



ANTONIO R. VILLARAIGOSA  
MAYOR

**RE: IMPUESTO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES**

La Ciudad de Los Angeles está actualmente dirigiendo un programa para identificar negocios que podrían estar operando en la Ciudad sin obtener un Certificado de Registro de Impuestos de Comercio. Nosotros incluimos su nombre en ésta lista de correspondencia porque la Ciudad ha recibido información que indica que Usted podría estar desempeñando actividades comerciales en Los Angeles y no está registrado actualmente. Esta carta de notificación es proveída para informarle sobre los Requerimientos de Impuestos de Comercio de la Ciudad. Una lista de las “Preguntas y Respuestas más Frecuentes” (FAQ - *por sus siglas en inglés*) pueden ser encontradas en nuestro sitio de Internet [www.lacity.org/finance](http://www.lacity.org/finance) para ayudarle a determinar si Usted está desempeñando actividades comerciales en la Ciudad.

Una revisión de su más reciente declaración de impuestos con el Departamento de Hacienda Estatal indica que usted o su conyugue reportaron gastos de comercio o recibieron ingresos de actividades relacionadas al comercio. El Código Municipal de la Ciudad de Los Angeles requiere que ningún individuo, asociación o sociedad anónima debe realizar actividades comerciales dentro de la Ciudad de Los Angeles sin obtener un certificado de registro y sin pagar los impuestos de comercio aplicables. El Código Municipal aplica a contratistas independientes que trabajan por su propia cuenta y a negocios establecidos en su hogar. Nuestros registros indican que Usted no tiene un certificado de registro vigente y podría estar incumpliendo con el Artículo 21.03 del LAMC (Imposición de Impuesto).

Ya que Usted puede ser responsable de pagar los impuestos de comercio por realizar actividades de comercio dentro de la Ciudad de Los Angeles, es imperativo que recibamos una respuesta a ésta notificación dentro de un tiempo razonable. Sí Usted no es responsable de pagar estos impuestos, aún se requiere una aclaración de Usted para remover su nombre de la lista de correspondencia. Sí no responde a éste aviso, podría repercutir en acciones adicionales por incumplimiento.

**Para ayudarnos a actualizar nuestros registros, favor de hacer uno de los siguientes:**

- Para cumplir con el Artículo 21.03 del LAMC, complete y envíe la solicitud anexa a la Oficina de Finanzas. Por favor dar una completa explicación de sus actividades comerciales. La Oficina de Finanzas le enviará los cobros por los impuestos a pagar aplicables de años anteriores.
- Sí Usted cree que no está sujeto al impuesto de comercio de la Ciudad de Los Angeles, favor de proveer una respuesta por escrito describiendo su posición. Al revisar su respuesta, su nombre será removido de la base de datos o será contactado para información adicional si se llegará a requerir una aclaración adicional.
- Sí su negocio está ubicado fuera de la Ciudad de Los Angeles, favor de proveer el domicilio del negocio. Nosotros actualizaremos la base de datos para reflejar éste cambio y removeremos su nombre de la lista de correspondencia.
- Sí Usted ya está registrado con la Ciudad y tiene un Certificado de Registro de Impuestos de Comercio vigente, favor de proveer el número de cuenta en la solicitud y enviar esa información para remover su nombre de la lista de correspondencia.

Sí desea asistencia para determinar sus impuestos a pagar, puede llamar o visitar nuestras oficinas enumeradas en la página 2 de ésta carta o completar y enviar la solicitud anexa a: **City of Los Angeles, Office of Finance/ Revenue Management Division, P.O. Box 53478, Los Angeles, CA 90053-0478.**

En todas las situaciones, por favor recuerde que debe firmar su formulario cuando lo envíe al domicilio antes mencionado. La información sobre el Programa de Cumplimiento de Impuestos de Comercio y el Artículo 21.03 del LAMC están disponibles en el sitio de Internet de la Oficina de Finanzas ([www.lacity.org/finance](http://www.lacity.org/finance)). Para revisar el Artículo 21.03 del LAMC, haga click en la Ordenanza de Impuestos de Comercio. Aprenderíamos su respuesta a ésta solicitud de información dentro de un tiempo razonable para poder resolver éste asunto.

Atentamente,  
Oficina de Finanzas

**OFICINA PRINCIPAL**

Oficina del Ayuntamiento 200 N. Spring St. Despacho 101 TELEFONO (213) 473-5901 Abierto de Lunes a Viernes 8 AM a 5PM

**OFICINAS SUCURSALES Y HORAS HABLES**

Van Nuys Centro Cívico	6262 Van Nuys Blvd.	Despacho 110	TELEFONO (818) 374-6850	Abierto de Lunes a Viernes	8 AM a 5PM
West Los Angeles	1828 Sawtelle Blvd.	Despacho 102	TELEFONO (310) 575-8888	Abierto de Lunes a Viernes	8 AM a 5PM
Hollywood	6501 Fountain Ave.		TELEFONO (213) 485-3935 TELEFONO (213) 485-6305	Abierto de Lunes a Viernes	8 AM a 5PM
San Pedro	638 S. Beacon St.	Despacho 211	TELEFONO (310) 732-4537	Abierto Lunes, Miércoles, y Viernes	7:30 AM a 12 PM 1 PM a 4:30 PM
Westchester Edificio Municipal	7166 W. Manchester Ave.	Despacho 9	TELEFONO (213) 473-6750	Abierto Martes y Jueves	8 AM a 12 PM 1 PM a 4:30 PM
Watts Edificio del Centro Cívico	10221 Compton Ave.	Despacho 202	TELEFONO (213) 473-5109	Abierto Martes y Jueves	1 PM a 4:30 PM

**Para más información sobre estos y otros asuntos, visite nuestro sitio en el Internet**

**[www.lacity.org/finance](http://www.lacity.org/finance), llame a nuestra línea de asistencia para el contribuyente al (213) 473-5901, o llame o visite una de nuestras oficinas sucursales antes mencionadas. También, existen los siguientes programas para asistirle:**

○ **¿TIENE USTED UNA DEUDA DE IMPUESTOS PENDIENTE CON LA CIUDAD?**

**Método de Pago usando su Tarjeta de Crédito** La Oficina de Finanzas acepta MasterCard, Visa, Discover y American Express.

**Plan de Pagos** Sí sus impuestos a pagar son de \$1,000 o más, complete y envíe la solicitud junto con un carta formal pidiendo un plan de pagos por la deuda de sus impuestos y será referida al Departamento de Facturación. Recuerde que la cantidad total de sus impuestos a pagar incluirá la suma del capital, del interés y el de la multa correspondiente.

**Preguntas y Respuestas Más Frecuentes para el  
Programa de Cumplimiento de Impuestos AB 63  
(AB 63 Tax Enforcement Program)**

- 1. Pregunta**      **¿Qué es el Programa de Aplicación de Impuestos del AB63?**

**Respuesta**      Como resultado de una reciente legislación estatal, el Departamento de Hacienda de California (*Franchise Tax Board – FTB por sus siglas en inglés*) ahora está autorizado para divulgar ciertos registros relacionados con las actividades de comercio de residentes, sociedades y otras entidades dentro de la Ciudad de Los Angeles. La comparación de los datos del FTB con nuestros registros existentes nos dará una herramienta efectiva adicional para identificar negocios que no están registrados en la Ciudad. **Ingresos provenientes de éste programa serán utilizados para invertir en futuras reformas fiscales de comercio y en viviendas para familias de escasos ingresos.**
- 2. Pregunta**      **¿Por qué recibí una notificación?**

**Respuesta**      Nuestros registros indican que Usted o su cónyuge está reportando cierto tipo de actividad de comercio al Departamento de Hacienda Estatal y podría estar ubicado en la Ciudad de Los Angeles pero no ha obtenido un Certificado de Registro de Impuestos con la Ciudad. **Personas que presentan declaración conjunta de impuestos podrían recibir la notificación dirigida al nombre principal incluido en la declaración de impuestos, aunque el otro nombre podría ser el responsable de los impuestos a pagar a la Ciudad.**
- 3. Pregunta**      **¿Cuánto tiempo tengo para responder a la notificación?**

**Respuesta**      No existe un tiempo específico para responder a la notificación, pero recuerde que sí usted es responsable de los impuestos de comercio que se le deben a la Ciudad de Los Angeles y no responde a nuestra notificación, intereses y recargos sobre los impuestos a pagar continuarán incrementándose. Para presentar su declaración a tiempo y prevenir intereses y recargos, el Impuesto de Comercio de la Ciudad de Los Angeles deberá ser presentado el o antes del fin del mes de Febrero de cada año fiscal. Para el año fiscal del 2006, la declaración deberá presentarse el o antes del 28 de Febrero del 2006.
- 4. Pregunta**      **¿Qué sucede si no respondo?**

**Respuesta**      Si no responde, Usted podría estar quebrantando el Artículo 21.03 del LAMC (Imposición de Impuestos) y su archivo podría ser dirigido a la Oficina del Fiscal Municipal para su apropiado seguimiento.
- 5. Pregunta**      **Yo abrí mi negocio éste año. ¿Existen algunas exenciones disponibles por abrir un negocio en la Ciudad de Los Angeles o por re-localizar un negocio en la Ciudad?**

**Respuesta**      Artículo 21.30 del LAMC provee una exención para un nuevo negocio que se abra en La Ciudad o para un negocio existente fuera de la Ciudad de Los Angeles que se re-localice en la Ciudad. Un nuevo negocio o un negocio que se re-localice en la Ciudad está exento de pagar los impuestos de comercio por el primer año siempre y cuando el negocio haya obtenido el Certificado de Registro de Impuestos de la Ciudad antes del fin del segundo mes calendario de la fecha cuando se abrió/re-localizo el negocio a la Ciudad. El negocio que no obtenga el Certificado de Registro de Impuestos para la fecha límite, no podrá tomar la exención del primer año y será responsable de los cargos por el primer año, intereses y recargos aplicables por registro tardío. Además, la Ciudad tiene una exención para el segundo año siempre y cuando el negocio haya tenido ingresos brutos declarables de impuestos de \$500,000 o menos el primer año fiscal y la renovación del Registro de Comercio esté registrada en o antes de la fecha límite del fin del mes de Febrero del 2º año natural del negocio.
- 6. Pregunta**      **Yo no me considero ser un negocio. ¿Qué definición usa la Ciudad de Los Angeles para definir un negocio?**

**Respuesta**      La mayoría de las actividad de comercio desempeñadas en la Ciudad de Los Angeles para propósitos de ganancias o beneficios son consideradas como actividades de comercio y están sujetas a impuestos de comercio. Específicamente, el LAMC define “negocio” como cualquier actividad, empresa, profesión, oficio o negocio de cualquier naturaleza que ha desempeñado o realizado, u ordinariamente que ha desempeñado o realizado, con el propósito de ganancias o beneficios, ya sea directa o indirectamente, para el contribuyente

o para otra persona o para otros. El término debe incluir operaciones de subsidiarios o entidades independientes dirigidas para el beneficio de otros y no para beneficio económico propio, negocios no-lucrativos y asociaciones de oficio. Una persona no será considerada que está desempeñando actividades de comercio solamente por la razón de recibir dividendos o ingresos de los intereses de los pasivos de las inversiones (LAMC Artículo 21.00, Sub-Artículo (h)). Una persona que es un empleado y cuya compensación es reportada en el Formulario Federal W-2 no se clasifica como negocio y no está sujeto a pagar los impuestos del comercio.

**Por favor llamar a nuestras oficinas al (213) 473-5901 para hablar sobre la aplicabilidad específica de la definición anterior para su situación.**

**7. Pregunta Yo recibo un Formulario 1099 en lugar de un W-2 para mi trabajo. ¿Tengo que obtener un Certificado de Registro de Impuestos de Comercio de la Ciudad de Los Angeles?**

**Respuesta** Quienes trabajan como "contratistas independientes" y reciben el Formulario 1099 en vez del Formulario W-2 podrían ser responsables de pagar los impuestos de comercio a la Ciudad de Los Angeles. Las personas que trabajan en la Ciudad de Los Angeles como contratistas independientes tal como está definido por Artículo 21.00, Sub-Artículo (j) del LAMC son normalmente considerados que desempeñan actividades comerciales y son responsable de los Impuestos de Comercio de la Ciudad. Sí Usted no está seguro sí la ordenanza de impuestos de comercio de la Ciudad aplica para Usted, por favor llamar a nuestras oficinas al (213) 473-5901 para hablar sobre la aplicabilidad específica de la definición anterior para su situación.

**8. Pregunta ¿Cuál es la definición de la Ciudad de Los Angeles para un "Contratista Independiente"?**

**Respuesta** El LAMC define "contratista independiente" como cualquier entidad, no como individuo, que presta servicios a un principal; y cualquier individuo que presta servicios para un principal por una compensación específica para un resultado específico, bajo el control del principal en cuanto al resultado del trabajo solamente y no en cuanto al medio utilizado para lograr el resultado. Un contratista independiente recibe ingresos que deben ser reportados a la Oficina Federal de Impuestos (*IRS por sus siglas en inglés*) por el principal en el Formulario 1099 del IRS, debe reportar los ingresos a la Oficina Federal de Impuestos en el Formulario 1040 del IRS, Formulario C y puede deducir el costo de uso de una casa para propósitos de negocio en el mismo Formulario C. (Adicionada por Ord. No. 172,783, Efectiva 9/30/99) (LAMC Artículo 21.00, Sub-Artículo (j)).

**9. Pregunta ¿Cuál es la definición de la Ciudad de Los Angeles para un empleado?**

**Respuesta** El LAMC define "empleado" como un individuo que presta servicios para un principal en un puesto laboral que no es considerado contratista independiente. Un empleado recibe ingresos que deben ser reportados por el principal a través del Formulario W-2 del IRS, y no debe reportar los ingresos a la Oficina Federal de Impuestos en el Formulario 1040 del IRS, Formulario C y no puede deducir el costo del uso de una casa para propósitos de negocio en dicho Formulario C. (Adicionada por Ord. No. 172,783, Efectiva 9/30/99) (LAMC Artículo 21.00, Sub-Artículo (k)).

**10. Pregunta Yo miré la definición completa para "contratista independiente" y "empleado" en el LAMC Artículo 21.00 y aunque mi compensación es reportada por el Formulario 1099, yo cumpla los requisitos bajo la definición de "empleado." ¿Qué puedo hacer?**

**Respuesta** Las Personas que están siendo pagadas por el Formulario 1099 y no por el Formulario W-2 pueden ser consideradas "contratistas independientes" desempeñando actividades comerciales y son sujetas a los impuestos de comercio de la Ciudad de Los Angeles. Las definiciones para contratista independiente y empleado fueron definidas en la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Los Angeles #172,783 e incluidas en el LAMC Artículo 21.00, Sub-Artículos (j) y (k). Quienes no cumplan con los requisitos dentro de ninguna de las categorías o sean actualmente empleados pueden presentar una Certificación de Empleado en la Oficina de Finanzas de la Ciudad. La Certificación de Empleado debe ser firmada por el empleador, declarando que el empleado es un empleado basado en la definición del LAMC Artículo 21.00, Sub-Artículo (k). El Formulario de Certificación de Empleado está disponible en la página de Internet de la Oficina de Finanzas ([www.lacity.org/finance](http://www.lacity.org/finance)) o en las Sucursales de la Oficina de Finanzas.

- 11. Pregunta** **Yo administro un negocio desde mi casa. ¿Tengo que registrarme con la Ciudad?**
- Respuesta** Si. Negocios ubicados desde su casa son sujetos a Impuestos de Comercio de la Ciudad. En la mayoría de los casos, negocios ubicados dentro de la Ciudad de Los Angeles, estén o no en lugares residenciales o comerciales, se les requiere que obtengan un Certificado de Registro de Impuestos de Comercio de la Oficina de Finanzas.
- 12. Pregunta** **Durante el año trabajo como consultor medio tiempo. ¿Tengo alguna responsabilidad fiscal con la Ciudad?**
- Respuesta** Si. Se requiere que negocios pequeños y grandes obtengan un Certificado de Registro de Impuestos de Comercio y que presenten un formulario de renovación de impuestos anualmente para cumplir con el LAMC siempre y cuando el trabajo como asesor sea efectuado como contratista independiente y sea atribuible a una localización dentro de la Ciudad de Los Angeles, tal como su residencia, la responsabilidad de impuestos a pagar, por actividades de comercio, a la Ciudad de Los Angeles podría existir.
- Por favor recuerde que negocios establecidos recientemente y pequeños negocios podrían ser elegibles para una exención. (Ver pregunta #5 sobre los requerimientos para una exención de impuestos para nuevos negocios. Ver página 4 para información adicional sobre los requerimientos de Exención para Pequeños Negocios).**
- 13. Pregunta** **Yo opero una guardería, ¿tengo que pagar Impuestos de Comercio de la Ciudad de Los Angeles?**
- Respuesta** Cualquier persona que administra un negocio de guardería donde más de ocho niños están inscritos, es requerida que obtenga un Registro de Impuestos de Comercio de la Ciudad de Los Angeles y está sujeta a impuestos de comercio de la Ciudad. Bajo la LAMC Artículo 21.189.3, Sub-Artículo (b), "guardería" debe significar el proveer cuidado no-médico para niños menores de los 18 años de edad que necesitan servicios personales, supervisión o asistencia esencial para el sostenimiento de las actividades de la vida diaria o para la protección del individuo, donde el tiempo de duración de estos servicios no excedan las 24 horas.
- Cualquier persona que administra un negocio como una Guardería de una Familia Pequeña está exenta del requisito de obtener un Registro de Impuesto de Comercio de la Ciudad de Los Angeles. Artículo 1596.78 del Código de Salud y Seguridad del Estado de California define un Hogar de Guardería de una Familia Pequeña como un hogar que provee servicios de guardería familiar a ocho niños o menos, incluyendo niños menores de 10 años de edad que radican en el hogar.
- Además, una persona que administra un negocio de guardería residencial es requerida obtener y mantener un Permiso de Incendios de Ocupancia de Guardería (F518) si tiene más de 12 niños bajo su cuidado.
- 14. Pregunta** **Yo soy responsable de los Impuestos de Comercio de la Ciudad por los últimos dos años. ¿Qué tipo de interés o recargos me corresponden?**
- Respuesta** Por ordenanza, la Ciudad podría recuperar la suma del capital, del interés y el de la recargo correspondiente por el año fiscal corrientes y por los previos dos años fiscales.
- Después de la fecha morosa, el interés y los recargos incrementaran por todos los impuestos a pagar pendientes. La tasa de interés es re-calculada anualmente para reflejar el promedio Federal de la tasa para corto tiempo más 3 puntos de porcentaje. Para el año 2006, el incremento de la tasa de interés será de 0.6% por mes, en el año 2005 el incremento fue de 0.5% por mes, en el año 2004 el incremento fue 0.4% por mes, y en el año 2003 el incremento fue de .05% por mes. La cantidad del recargo es progresiva, empezando el primer mes en el 5% e incrementándose a 40% después del cuarto mes de morosidad.
- Los contribuyentes pueden pedir un perdón de los recargos siempre y cuando se haga por escrito y se pague la cantidad total del interés e impuestos que se deben a la Ciudad. Peticiones escritas para pedir un perdón de los recargos serán considerados caso-por-caso. Si se le niega su petición para el perdón, se le enviará por correo una factura de los recargos.
- 15. Pregunta** **Yo vivo en Los Angeles pero mi empresa está localizada fuera de los límites de la Ciudad. ¿Cuáles son mis responsabilidades con los Impuestos de Comercio de la Ciudad de Los Angeles?**

- Respuesta** Siempre y cuando todas las actividades de negocio se efectúen fuera de la Ciudad de Los Angeles, no existe la responsabilidad con los Impuestos de Comercio de la Ciudad de Los Angeles.
- 16. Pregunta** **¿Qué sucede si recibí esta notificación y ya no existe el negocio?**
- Respuesta** Sí Usted previamente administró un negocio en la Ciudad de Los Angeles y nunca se registró para el Registro de Impuestos de Comercio, por favor proporcione la suma de los ingresos brutos para los años aplicables de su negocio, su fecha de terminación del negocio y la información requerida en la solicitud. Por favor recuerde que hay una responsabilidad de impuestos de comercio por cada uno de los previos tres años naturales de operación del negocio dentro de la Ciudad, pero ninguna responsabilidad de impuestos para los años naturales cuando el negocio no estaba en operación.
- 17. Pregunta** **Yo soy el propietario de una vivienda o propiedad comercial que se renta o arrienda. ¿Es esto considerado un negocio?**
- Respuesta** El ingreso cobrado de las propiedades localizadas dentro de la Ciudad es considerado como ingreso de comercio ganado y es considerado ingreso declarable bajo LAMC.
- 18. Pregunta** **¿Puedo pagar a plazos?**
- Respuesta** Si. Sí sus impuestos a pagar son de \$1,000 o más, envíe la solicitud completada con una carta formal pidiendo pagar su deuda de impuestos en plazos. Su solicitud será referida al Departamento de Facturación. Por favor recuerde que su deuda total incluirá la suma del capital, del interés y los recargos correspondientes.
- 19. Pregunta** **Si tengo un negocio que necesita ser registrado pero la notificación fue dirigida al propietario anterior, ¿Qué debo hacer?**
- Respuesta** Sí Usted es el nuevo propietario del negocio y necesita solicitar un Certificado de Registro de Impuestos, llene la solicitud y escriba una nota dejándonos saber que el nombre y dirección están incorrectos, para así poder registrar su negocio y actualizar nuestros registros sobre el negocio anterior.
- 20. Pregunta** **¿Qué es una Declaración de Categoría Individual? y ¿Quién es elegible para esta opción?**
- Respuesta** El Concejo Municipal adoptó una revisión para la ordenanza de impuestos de comercio para permitir la "Declaración de Categoría Individual" (*Single Category Filing (SCF) – por sus siglas en inglés*) la cual agregó Artículo 21.06.1 al LAMC. Esta ordenanza entró en vigencia el día 1<sup>ro</sup> de Enero del 2004. La Declaración de Categoría Individual es opcional, está a la discreción del contribuyente. Bajo la opción de SCF, un contribuyente con múltiples clasificaciones cuyas tasas de interés están basadas en los ingresos brutos anuales pueden elegir pagar el 100% de los impuestos de comercio de los ingresos brutos basados en un clasificación individual, siempre y cuando la clasificación tome en cuenta el 80% o más de la cantidad total de los ingresos brutos después de cualquier aporte. Para mayor información sobre SCF por favor visite la página de Internet de la Oficina de Finanzas ([www.lacity.org/finance/](http://www.lacity.org/finance/)) o llame a nuestras oficinas al 213-473-5901 para hablar sobre la aplicabilidad específica del SFC para su situación.
- 21. Pregunta** **¿Dónde puedo enviar la solicitud?**
- Respuesta** City of Los Angeles  
Office of Finance, Revenue Management Division  
P.O. Box 53478  
Los Angeles, CA 90053-0478

## Preguntas y Respuestas Más Frecuentes e Información para Exenciones para Pequeños Negocios

### **Artículo 21.29 (a) del LAMC-Exención de Pequeños Negocios – 1<sup>ro</sup> de Julio 2005**

El Artículo 21.29, Sub-Artículo (a) del LAMC ha sido modificado para proveer un incremento a la cantidad máxima de la exención para pequeños negocios. En Julio 1, 2005, la exención de pequeños negocios aumentó de \$5,000 a \$50,000 y el 1<sup>ro</sup> de Julio del 2006, éste aumento será de \$50,000 a \$100,000, con la reintegración del requisito de presentar su declaración dentro de la fecha límite para ambos incrementos.

**\* Por favor recuerde que la exención de \$50,000 de los Pequeños Negocios es para los negocios establecidos. Otra exención de impuestos, la cual provee beneficios más liberales, está disponible para negocios recién establecidos en Los Angeles. (Ver Pregunta #5). Ya que la exención de pequeños negocios requiere que los negocios presenten su documento de renovación antes de la fecha límite, ésta exención estará disponible empezando el día 1<sup>ro</sup> de Enero del 2006, durante el periodo de renovación de impuestos de negocios en el 2006.**

También recuerde que para poder cumplir los requisitos para ésta exención, un pequeño negocio debe tener medidas de impuestos que no excedan \$50,000 en ingresos brutos de impuestos declarables y no declarables dentro y fuera de la Ciudad de Los Angeles (a base mundial). No se requiere el pago de impuestos por ningún pequeño negocio, siempre y cuando el pequeño negocio presente su renovación dentro de la fecha límite. Los contribuyentes que no presenten una renovación dentro de la fecha límite bajo el Artículo 21.29 del LAMC son considerados morosos y no reunirán los requisitos para una exención de pequeño negocio.

Ejemplos:

Durante el 2005, un contribuyente fuera de la ciudad tenía un total de ingresos brutos de impuestos declarables y no declarables de \$44,500, a base mundial, (los ingresos brutos de impuestos declarables dentro de la ciudad eran de \$25,000). El 4 de Febrero del 2006, el contribuyente del negocio presenta la renovación anual de impuestos de negocio y recibe una exención de pequeño negocio basado en un total de ingresos brutos de impuestos declarables/no declarables de \$44,500, a base mundial.

Durante el 2005, un contribuyente en la ciudad tuvo ingresos brutos declarables y no declarables de impuestos de \$57,000 (dentro y fuera de la Ciudad de Los Angeles). El contribuyente sería responsable por el impuesto de comercio en el 2006 aunque los ingresos brutos generados a raíz de las actividades de comercio dentro de la ciudad fueron menos de \$50,000. Vea a continuación.

Un vendedor al-por-menor en la ciudad tiene las siguientes ventas durante el año natural del 2005:

	<u>Ingresos Brutos a Base Mundial</u>		<u>Medidas Sujetas a Impuestos (aportados)</u>
Dentro de la Ciudad	\$ 5,000	100%	\$ 5,000
Fuera de la Ciudad (Ventas de California)	\$ 50,000	40%	\$20,000
		Sujeto a Impuestos: utilizando la Decisión 14	
Ventas Interestatales	\$ <u>2,000</u>	Exento de Impuestos	\$ <u>0</u>
	\$ 57,000		\$ 25,000

El contribuyente no cumple los requisitos para la exención de impuesto de comercio ya que el total de ingresos brutos declarables y no declarables de impuestos dentro y fuera de la Ciudad exceden \$50,000, aunque las medidas de impuestos declarables son de \$25,000. En éste ejemplo, el contribuyente pagará el impuesto de comercio mínimo.

Por favor recuerde: para un contribuyente fuera de la ciudad con ingresos brutos de impuestos declarables menos del mínimo (no cumplen los requisitos para una exención de pequeño negocio), el impuesto mínimo que deberá pagar está prorrateado.

**Pregunta:** Sí la cantidad máxima de la exención de comercio aumenta a \$50,000 el día 1<sup>ro</sup> de Julio de 2005, ¿Necesito esperar hasta el día 1<sup>ro</sup> de Julio del 2005 para solicitar una exención de pequeña empresa?

**Respuesta:** No. El aumento del máximo de la exención de pequeña empresa entra en vigencia el día 1 de Julio de 2005 y solamente aplica a los negocios que renuevan su registro y no para los nuevos negocios. Además, ésta exención de pequeño negocio tiene un requisito de presentación antes de la fecha límite, la cual no puede aplicarse hasta Enero del 2006 (durante el periodo de renovación del 2006). Sí un negocio espera hasta el día 1<sup>ro</sup> de Julio del 2005 para presentar su renovación, ese negocio será considerado tardío y deberá pagar el impuesto, los intereses y los recargos.

**Pregunta:** Sí creo que cumpla con los requisitos para una exención de pequeño negocio, ¿Esto significa que no debo reportar ingresos menos de \$99,000?

**Respuesta:** No, todos los ingresos brutos aplicables dentro y fuera de la Ciudad (a base mundial), ambos impuestos declarables y no declarables, deben ser reportados. Por favor recuerde que el aumento del umbral de la exención de pequeño negocio de \$100,000 entra en vigencia a partir de Julio del 2006. La exención de pequeño negocio sólo aplica a negocios que están presentando su renovación a tiempo. Por lo tanto, la exención de pequeño negocio de \$100,000 no puede ser aplicada hasta Enero del 2007 (durante el periodo de renovación del 2007).